

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **86** Fecha: 16/12/2021 Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 002 2015 01004	Ejecutivo Singular	INVERSIONES SERRANO OLGIASTI	FANALAV S.A.S	Auto que Modifica Liquidacion del Credito Revisada la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, de la cual se corrió traslado el 01 de octubre del 2021 se pudo determinar que la misma no se encuentra ajustada a derecho toda vez que, el demandante no tuvo en cuenta la tasa de los intereses moratorios, tal y como fue fijada por la Superintendencia Financiera para los meses liquidados, por lo que la misma quedará así:	15/12/2021	1
20001 40 03 002 2015 01004	Ejecutivo Singular	INVERSIONES SERRANO OLGIASTI	FANALAV S.A.S	Auto Interlocutorio En memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante manifiesta al despacho que cede los derechos del crédito que de éste se generen a RODRIGO JOSE BARRENECHE HADDAD. Para tal efecto aporta copia del contrato de cesión de derecho litigiosos, suscrito por las partes, sin embargo, en el mismo solo consta que la presentación personal de dicho documento fue realizada por el Cesionario y su apoderado, más no por el Cedente, esto es, el representante legal de INVERSIONES SERRANO OGLIASTRI LTDA. Por lo anterior el Juzgado, se abstendrá de aceptar dicha cesión, hasta que las partes alleguen en debida forma el contrato de cesión, esto es se allegue el contrato con la nota de presentación personal del demandante o que, en su defecto, sea remitido directamente al correo electrónico del Juzgado dicha Cesión por parte de INVERSIONES SERRANO OGLIASTRI LTDA., es decir, desde el correo registrado en cámara de comercio, que en su caso sustituye la presentación personal mencionada.	15/12/2021	1
20001 40 03 003 2020 00460	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ARNOBI ANTONIO MONTOYA PASTRANA	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado	15/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00076	Ejecutivo Singular	LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S.	SERVICIOS INTEGRALES SIERRA NEVADA IPS SAS	Auto decreta levantar medida cautelar AUTO DECRETA LEVANTAMIENTO DE ORDEN DE EMBARGO QUE PESA SOBRE ENTIDADES BANCARIAS.	15/12/2021	1
20001 40 03 003 2021 00364	Ejecutivo Singular	ANNY MELIZZA BARROS MORA	MARIO JOSÉ - TORRES BECERRA	Auto decreta medida cautelar Primero: Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado señor MARIO TORRES BECERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.613.713 distinguido con las siguientes características: clase: Automóvil, color Azul Océano, marca: Hyundai, modelo: 2015, línea: Accent GL, de placa: ZYX128, motor: G4FCEU590666, chasis: KMHCT51DBFU160904 de servicio: Particular. Inscrito en la Secretaria Distrital de Movilidad de la Ciudad de Bogotá D.C	15/12/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/12/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO